

29 de septiembre de 2021

Doctor
Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud
República de Costa Rica

Asunto: Carta de Entendimiento para la donación de vacunas contra la COVID-19

Distinguido Ministro:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) de la República Dominicana tiene el interés de colaborar con la República de Costa Rica en su lucha contra la COVID-19, a través de la donación de 56.800 dosis de la vacuna AstraZeneca contra el virus que causa la COVID-19.

La entrega de las vacunas, así como la transferencia de su propiedad y obligaciones derivadas, surtirá efecto al momento en que estas sean recibidas por la República de Costa Rica en el puerto de salida de la República Dominicana.

MISPAS ofrece esta donación en el marco de sus atribuciones legales, bajo el entendido de que la República de Costa Rica recibirá las vacunas en el estado en que se encuentren y comprometiéndose, además, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una persona que fungirá como su coordinador logístico para la recepción de las vacunas.
- b) Obtener cualquier autorización definitiva o temporal necesaria para la importación y uso de las vacunas en su territorio, así como cumplir cualquier otro requerimiento de conformidad con su ordenamiento jurídico.
- c) Procurar y solventar el medio de transporte para las vacunas desde el puerto de salida de la República Dominicana y hasta los centros de almacenamiento, distribución y aplicación en el territorio de la República de Costa Rica.
- d) Almacenar, distribuir y aplicar las vacunas de conformidad con las indicaciones del fabricante.
- e) Destinar las vacunas exclusivamente a la inoculación de personas en su territorio y restringirse de venderlas a terceros o exportarlas fuera de su territorio.
- f) Asumir cualquier costo directo o indirecto, incluyendo tasas e impuestos, derivados de las vacunas desde el momento de su entrega por parte del MISPAS en el puerto de salida de la República Dominicana.
- g) Indemnizar y mantener indemne al Estado dominicano en caso de cualquier responsabilidad, reclamación, costo o gasto que pueda surgir con relación directa o indirecta a las vacunas, desde el momento de su entrega en el puerto de salida de la República Dominicana.

Por su parte, MISPAS se compromete a facilitar la liberación de los procesos aduanales al momento de la entrega de las vacunas en el puerto de salida de la República Dominicana, así como a procurar la no aplicación de impuestos o tasas derivadas de dicho proceso en el territorio de la República Dominicana, junto a las autoridades dominicanas correspondientes. Asimismo, de cara a satisfacer cualquier requerimiento legal para la importación y uso de las vacunas en el territorio de Costa Rica, MISPAS aportará cualquier información a su alcance que esté habilitado legal y contractualmente a compartir.

Más allá de estas responsabilidades, MISPAS entrega las vacunas sin ninguna garantía o representación expresa o implícita con relación a su idoneidad, seguridad, eficacia, calidad o cualquier otro aspecto.

La presente Carta de Entendimiento funge como el contrato o acto jurídico de donación y será vinculante a partir de su firma por ambas partes, pudiendo ser modificada en cualquier momento con el consentimiento de ambas partes. Serán firmados dos originales en español, uno para cada parte.

La presente Carta de Entendimiento no constituye un acuerdo internacional y no da lugar a ningún derecho u obligación en virtud del derecho internacional. En caso de cualquier controversia relacionada a su interpretación o ejecución, aplicarán las leyes dominicanas y solo serán competentes los tribunales de la República Dominicana.

Atentamente,

_____ Fecha: _____

Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana

En representación de la República de Costa Rica:

_____ Fecha: 29 de septiembre de 2021

Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud de la República de Costa Rica